



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022
Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

ANDRES MARTÍNEZ DEL RÍO TOVAR
VALERO MARKETING AND SUPPLY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TERMINAL INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO Y REPARTO
DE HIDROCARBUROS, ALTAMIRA, TAMAULIPAS

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-054 (Solicitud de Registro de Plan de Manejo de
Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos)
Folios: 077089/11/21 y 086651/04/22

Con referencia a su escrito sin número de fecha 06 de Abril de 2022, recibido el 12 de Abril de 2022 en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA** y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **VALERO MARKETING AND SUPPLY DE MEXICO, S.A. DE C.V., TERMINAL INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE HIDROCARBUROS, ALTAMIRA, TAMAULIPAS** en adelante el **REGULADO**, dio respuesta al acuerdo de apercebimiento ASEA/UGI/DGGPI/0518/2022 de fecha 08 de Marzo de 2022, resultado de la evaluación del trámite de solicitud del Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de folio 077089/11/21.

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** cuenta con Registro como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial Número 28-ASEA-GRME-4275-2021, emitido por la **DGGPI** mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/1372/2021 de fecha 20 de Julio de 2021.
- II. Que el 18 de Noviembre de 2021, se recibió en esta **AGENCIA** el escrito sin número, registrado con número de folio 077089/11/21, mediante el cual la empresa **VALERO MARKETING AND SUPPLY DE MEXICO, S.A. DE C.V., TERMINAL INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE**

4
6





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022
Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

HIDROCARBUROS, ALTAMIRA, TAMAULIPAS ingresó el trámite de solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos ASEA-00-054.

- III. Que el día 08 de Marzo de 2022, la **DGGPI** emitió el Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0518/2022, mediante el cual solicitó información complementaria al **REGULADO**, para estar en condiciones de resolver el trámite registrado con número de folio 077089/11/21. Mismo que se notificó el 17 de Maro de 2022.
- IV. Que el día 30 de Marzo de 2022, el **PROMOVENTE**, ingresó en el AAR de la **AGENCIA** la solicitud de prórroga para presentar la información adicional al trámite con folio 077089/11/21, misma que quedó registrada con número de folio 085461/03/22.
- V. Que el día 04 de Abril de 2022, la **DGGPI** emitió el Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0710/2022, mediante el cual otorgó una prórroga por cinco días hábiles, para la presentación de la información complementaria al trámite con folio 077089/11/21. Mismo que se notificó el 11 de Abril de 2022.
- VI. Que el 12 de Abril de 2022 el **REGULADO** ingresó en el AAR de la **AGENCIA** información adicional al trámite con folio 077089/11/21, mismo que quedó registrado con número de folio 086651/04/22.

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 10 de las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicadas en el **DOF** el 2 de mayo de 2018 (**DACG RME**) y la **NOM-001-ASEA-2019**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicada el 16 de Abril del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Handwritten number 6

Handwritten letter A





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

- II. Que esta **DGGPI**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el 16 de Abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

- IV. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y desmantelamiento, de las áreas que se indican a continuación:
 - 1. Terminal de almacenamiento
 - 2. Preparación del sitio
 - 3. Construcción
 - 4. Desmantelamiento
 - 5. Oficinas
 - 6. Impresión en operación y mantenimiento de la Terminal
 - 7. Construcción y mantenimiento de la Terminal
 - 8. Almacén
 - 9. Operación
 - 10. Retiro de envolturas de los insumos en Preparación del Sitio
 - 11. Operación y mantenimiento de la Terminal
 - 12. Talleres temporales
 - 13. Abandono
 - 14. Mantenimiento de vehículos

4
6





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

Nombre del residuo de manejo especial	Punto de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton.)
Tierra	1, 2, 3 y 4	Sólido	45,215.65
Tóner	5 y 6	Sólido	0.12
Filtros y sus componentes	1, 2 y 7	Sólido	15.6
Pedacería eléctrica	1 y 3	Sólido	0.3
Plásticos, hules	1 y 7	Sólido	3
Envases, embalajes y empaques	8, 2, 3 y 9	Sólido	48.6
Papel y cartón	8, 10, 3 y 11	Sólido	22.42
Neumáticos fuera de uso	12, 2, 3, 13, 14 y 11	Sólido	1.8
Metales ferrosos, soldadura, laminadura	1 y 7	Sólido	42.0
Pedacería de madera	1 y 7	Sólido	1.8
Cerámica, ladrillos, tejas	1 y 7	Sólido	2.4
Gravas y rocas trituradas	1, 2 y 3	Sólido	17,000
Residuos de construcción o de demolición	1, 2, 3 y 4	Sólido	586.98
Poliuretano y poliestireno	1 y 7	Sólido	7.0
Plástico, hules, caucho y acrílico	1 y 7	Sólido	39.0
Metales ferrosos, soldaduras, limaduras y virutas	1 y 7	Sólido	74.0
Metales no ferrosos	1 y 7	Sólido	31.0
Catalizadores agostados caducos	1 y 7	Sólido	40.0
Total			63,131.67

V. Que las acciones y metas que llevará a cabo el **REGULADO** para minimizar los residuos de manejo especial generados, son las siguientes:

Nombre del Residuo de manejo especial	Actividades de minimización	Meta anual de minimización	Actividades de valorización	Meta anual de valorización
Tierra	- Cuantificar la cantidad de material de excavación para generar menos desperdicio	- No generar más del 5% del residuo	- Reciclaje y aprovechamiento del 3% máximo de "tierra" para actividades de jardinería, rellenos y nivelación de terrenos.	- Reciclaje y aprovechamiento del 3% de "tierra" al año.
Tóner	- Campañas de minimización y concientización de	- 12 campañas al Año (1 cada mes) de concientización	- Reúso y aprovechamiento de "Tóners" en este caso en un 50% máximo, a través de la	- Reúso y aprovechamiento





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

Nombre del Residuo de manejo especial	Actividades de minimización	Meta anual de minimización	Actividades de valorización	Meta anual de valorización
	<ul style="list-style-type: none"> impresiones no indispensables. Utilización de impresoras con tecnologías amigables al ambiente, por ejemplo: "cartuchos Eco-tank" 	<ul style="list-style-type: none"> Tener al menos 1 impresora con tecnología amigable al ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> recarga de tinta de impresión utilizando los mismos cartuchos de impresora. 	<ul style="list-style-type: none"> del 50% de "Tóners" al año.
Filtros y sus componentes	<ul style="list-style-type: none"> Por cuestiones de seguridad se tiene que apearse al uso de los filtros conforme lo señala el fabricante para garantizar su eficiencia de operación. 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica, existe justificación técnica. 	<ul style="list-style-type: none"> Los filtros no se pueden aprovechar, reusar, reciclar o co-procesar, ya que es un componente que se reemplaza en maquinaria de forma periódica, permitiendo el funcionamiento seguro de los equipos. 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica, existe justificación técnica.
Pedacería eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> Cuantificar la cantidad de material eléctrico a utilizar para generar menos desperdicio. 	<ul style="list-style-type: none"> No generar más del 5% de material eléctrico del total suministrado al año. 	<ul style="list-style-type: none"> La pedacería eléctrica no se puede aprovechar, reusar, reciclar o co-procesar, ya que por temas de seguridad acciones como empates eléctricos, o conexiones eléctricas "Hechizas" o caseras no son permitidas. 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica, existe justificación técnica.
Plásticos, hules	<ul style="list-style-type: none"> Adquirir y utilizar plástico biodegradable Pláticas sobre el Cuidado de señalamientos y su relación con la seguridad de residuos 	<ul style="list-style-type: none"> Adquirir y utilizar por lo menos 20% de plástico. 12 Pláticas (1 al mes) sobre el cuidado de señalamientos y se relación con la seguridad de residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> Reúso y aprovechamiento de "Plásticos y Hules" en este caso trafitambos en un 3% máximo, en otros proyectos diferentes a la "Terminal de Almacenamiento" en actividades constructivas. 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica, existe justificación técnica.
Envases, embalajes y empaques	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y segregar envases, embalajes y empaques por los símbolos y las siglas PET, PETE o HDPE (natural y multicolor). Campañas de reducción de uso de embalajes y empaques en elementos que no lo requieren. 	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Segregación de al menos el 50% de envases, embalajes y empaques al año. 12 campañas al Año (1 cada mes) de concientización para la reducción de residuos por embalajes y empaques Elaborar por lo menos 12 programas 	<ul style="list-style-type: none"> Reúso y aprovechamiento de "Envases, embalajes y empaques" en este caso cajas de cartón y embalajes, en un 3% máximo del total de las cajas que llegan, que se pueden ocupar para archivo muerto o paquetería. 	<ul style="list-style-type: none"> Reúso y aprovechamiento del 3% de "Envases, embalajes y empaques" en este caso "Cajas de Cartón" al año.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

Nombre del Residuo de manejo especial	Actividades de minimización	Meta anual de minimización	Actividades de valorización	Meta anual de valorización
	- Programar el suministro de materiales para minimizar envíos que estén generando residuos de embalaje con elementos que no lo requieren	(1 al mes), para provisionar compras consolidadas de materiales evitando compras recurrentes		
Papel y cartón	- Campañas de concientización sobre el reúso del papel y minimización de impresiones - Utilización de papel ecológico en impresiones - Segregación del cartón y papel reciclable como: papel, de impresión y escritura, sobres, catálogos, folletos, periódicos, revistas, libros, carpetas de papel o cartulina, publicidad	- 12 campañas al Año (1 cada mes) de concientización - Adquirir y utilizar por lo menos un 25% de papel ecológico del total a suministrar - Segregar al menos el 50% del papel y cartón	- Reciclaje de "Papel y cartón" en este caso en un 3% máximo del total del papel y cartón generado. 2.- En el caso de papel utilizado las hojas que fueron impresas por un lado y volver a utilizarlas para impresión en la cara limpia. En el caso de cartón ocuparlo para empaques de paquetería.	- Reciclaje del 3% de "Papel y cartón" en este caso "Hojas, Sobres, cajas, etc." al año.
Neumáticos fuera de uso	- Campañas de minimización y concientización de uso de vehículos en distancias cortas.	- 12 campañas al Año (1 cada mes) de concientización.	- Reciclaje y aprovechamiento de "Neumáticos fuera de uso" en este caso en un 2% máximo del total del residuo, utilizándolo como reductores de velocidad en caminos de acceso.	- Reciclaje y aprovechamiento del 2% de "Neumáticos fuera de Uso" al año.
Materiales ferrosos, soldadura, limaduras	- Cuantificar la cantidad de materiales a utilizar para generar menos desperdicio.	- No generar más del 5% de material del total suministrado al año.	- Los "materiales ferrosos, soldaduras y limaduras" no son viables para reúso, reciclaje o co-procesamiento ya que los tamaños de partículas o pedacería que se genere no cumplirían con especificaciones de integridad mecánica poniendo en riesgo la seguridad de equipos o maquinaria.	- No aplica, existe justificación técnica.
Pedacería de madera	- Cuantificar la cantidad de materiales a utilizar para generar menos desperdicio.	- No generar más del 5% de material del total suministrado al año.	- Reciclaje y aprovechamiento de "Pedacería de madera" en este caso en un 2% máximo del total del residuo. utilizándolas	- Reciclaje y aprovechamiento del 2% de "Pedacería de madera" al año.



Handwritten number 76



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

Nombre del Residuo de manejo especial	Actividades de minimización	Meta anual de minimización	Actividades de valorización	Meta anual de valorización
			como estacas para marcaje de zonas	
Cerámica, ladrillos, tejas	- Cuantificar la cantidad de materiales a utilizar para generar menos desperdicio.	- No generar más del 5% de material del total suministrado año.	- Reciclaje y Aprovechamiento del 3% máximo de "Cerámica, ladrillos, tejas" para relleno de áreas que requieran piedra.	- Reciclaje y aprovechamiento del 3% de "Cerámica, ladrillos, tejas" al año.
Gravas y rocas trituradas	- Cuantificar la cantidad de c a utilizar para generar menos desperdicio	- No generar más del 5% de residuo de concreto del total suministrado.	- Reciclaje y Aprovechamiento del 3% máximo de "Gravas y rocas" para relleno de áreas provisionales que lo requieran.	- Reciclaje y aprovechamiento del 3% de "Gravas y rocas" al año.
Residuos de construcción o de demolición	- Cuantificar la cantidad de concreto a utilizar para generar menos desperdicio	- No generar más del 5% de residuo de concreto del total suministrado.	- Reciclaje y Aprovechamiento del 3% máximo de "Residuos de construcción y demolición" para relleno de grietas en caminos, construcción de caminos temporales o relleno de áreas que requieran piedra.	- Reciclaje y aprovechamiento del 3% de "Residuos de construcción y demolición" al año.
Poliuretano y poliestireno	- Campañas de reducción de uso de embalajes y empaques en elementos que no lo requieren - Programar el suministro de materiales para minimizar envíos que estén generando residuos de embalaje con elementos que no lo requieren	- 12 campañas al Año (1 cada mes) de concientización para la reducción de residuos por embalajes y empaques - Elaborar por lo menos 12 programas (1 al mes) para provisionar compras consolidadas de materiales evitando compras recurrentes	- Reúso y aprovechamiento de "Poliuretano y poliestireno" en un 3% máximo, en otros proyectos diferentes a la "Terminal de Almacenamiento" en actividades constructivas.	- No aplica, existe justificación técnica.
Plástico, hules, caucho y acrílico	- Campañas de reducción de uso de embalajes y empaques en elementos que no lo requieren.	- 12 campañas al Año (1 cada mes) de concientización para la reducción de residuos por embalajes y empaques.	- Reúso y aprovechamiento de "Plásticos, hules, caucho y acrílico" en este caso trafitampos en un 3% máximo, en otros proyectos diferentes a la "Terminal de Almacenamiento" en actividades constructivas.	- No aplica, existe justificación técnica.
Metales ferrosos, soldaduras, limaduras y virutas	- Programar el suministro de materiales para minimizar envíos que estén generando residuos de embalaje con elementos que no lo requieren.	- Elaborar por lo menos 12 programas (1 al mes), para provisionar compras consolidadas de materiales evitando compras recurrentes.	- 1.- Los "metales ferrosos, soldaduras, limaduras y virutas" no son viables de reúso, reciclaje o co-procesamiento ya que los tamaños de partículas o pedacería que se genere no cumplirían con especificaciones de integridad	- No aplica, existe justificación técnica.



Handwritten number 6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022
Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

Nombre del Residuo de manejo especial	Actividades de minimización	Meta anual de minimización	Actividades de valorización	Meta anual de valorización
			mecánica poniendo en riesgo la seguridad de equipos o maquinaria.	
Metales no ferrosos	- Cuantificar la cantidad de materiales a utilizar para generar menos desperdicio.	- No generar más del 5% de material del total suministrado.	- Los "metales no ferrosos" no son viables de reuso, reciclaje o co-procesamiento ya que los tamaños de partículas o pedacería que se genere no cumplirían con especificaciones de integridad mecánica poniendo en riesgo la seguridad de equipos o maquinaria.	- No aplica, existe justificación técnica.
Catalizadores agotados o caducos	- Programar el suministro de catalizadores para minimizar envíos que estén generando residuos	- Elaborar por lo menos 12 programas (1 al mes), para provisionar compras consolidadas de catalizadores evitando compras recurrentes	- Los "catalizadores agotados o caducos" no son viables de reuso, reciclaje o co-procesamiento ya que los tamaños de partículas o pedacería que se genere no cumplirían con especificaciones de integridad mecánica poniendo en riesgo la seguridad de equipos o maquinaria.	- No aplica, existe justificación técnica.

VI. Que la empresa **VALERO MARKETING AND SUPPLY DE MEXICO, S.A. DE C.V., TERMINAL INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE HIDROCARBUROS, ALTAMIRA, TAMAULIPAS** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite ASEA-00-054 (Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos) y el formato FF-ASEA-003 vigente del trámite, en los artículos 10 y 11 de las **DACG-RME** y la **NOM-001-ASEA-2019**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracción XI (inciso c) y 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XIX y 29 fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la LGPGIR; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR, 10 y 11 de las **DACG-RME**, la NORMA Oficial Mexicana **NOM-001-ASEA-2019** y el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la **DGGPI**, las facultades que



Handwritten number 6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

se indican en el Diario Oficial de la Federación publicado el 30 de noviembre de 2017; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Razón Social	Domicilio de la instalación
28-ASEA-PMRME-0093-2022	VALERO MARKETING AND SUPPLY DE MEXICO, S.A. DE C.V., TERMINAL INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE HIDROCARBUROS, ALTAMIRA, TAMAULIPAS	Calle Tuxpan S/N, C.P. 89603, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas

SEGUNDO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 077089/11/21, ingresada por el **REGULADO**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGPI** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Limitar la incineración y disposición final de residuos de manejo especial, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su aprovechamiento, su valorización, co-procesamiento o recuperación.
3. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora establecido, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
4. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto considerar que el generador es el responsable de verificar que

6





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022
Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan recibir los residuos generados.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, señalados en el presente registro, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO V**, así mismo no exime al **REGULADO**, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial.
2. El generador de residuos de manejo especial tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate, tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la **LGPGIR** y el artículo 15 de las **DACG RME**.
3. El **REGULADO**, presentará ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia al área de inspección y vigilancia designada, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el

Handwritten mark: a stylized 'A' above a '6'.

Handwritten signature in blue ink.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG RME**.

4. El Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse y presentarse ante la **AGENCIA** cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGPI**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera la **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010), conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG RME** y al punto 10 de la NOM-001-ASEA-2019.
5. El **REGULADO**, deberá manejar los residuos sujetos al Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, mediante empresas autorizadas por **AGENCIA**, en términos de la NOM-001-ASEA-2019.
6. En caso de que pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGPI**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG RME**.
7. En uso de sus atribuciones, el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del

A
6





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/0924/2022

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG RME**.

8. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG RME** y la **NOM-001-ASEA-2019**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- La evaluación técnica de esta **DGGPI** para proceder con la solicitud con número de folio 077089/11/21 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 28-ASEA-PMRME-0093-2022, que aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad

7
6

X





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0924/2022

Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022

con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 077089/11/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica de **ANDRES MARTÍNEZ DEL RÍO TOVAR**, ello con fundamento en el artículo 19 de la LFPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizalez López.- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
- Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx.
- Lic. Laura J. Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx

Folios: 077089/11/21 y 086651/04/22

AMR / ABGC

